

ORD. : N°1840 / 17 / 2019

ANT. : ING. DOM N°2981 de fecha 26.07.2019.-

MAT. : Remite respuesta a Carta ING. DOM N° 2981, que apela a multas cursada a contrato "NUEVAS OFICINAS SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL EDIFICIO CONSISTORIAL".

ADJ. : Carta ING. DOM N°2981 del 26.07.2019.-

RECOLETA,

31 JUL. 2019

DE : ALFREDO PARRA SILVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A : EDGARD ARIAS SEPULVEDA  
GERENTE GENERAL – ARGAL S.A.  
PARCELA 149, BATUCO - LAMPA.

Junto con saludar, a través del presente respondo a Carta de Apelación ingresada a la Municipalidad de Recoleta, citada en antecedentes, con motivo de multa cursada por 5 UTM (\$245.165.), la cual fue notificada a través de Libro de Obra, foja N° 6, de fecha 18 de julio de 2019, por encontrarse la obra sin profesional a cargo, de acuerdo a Artículo XVI.2 "Sin Profesional a Cargo", de las Bases Administrativas Especiales.

En razón a que la carta de apelación posee fecha de ingreso al municipio el 25 de julio de 2019, es decir, al quinto día hábil posterior a la notificación de la multa, esta Unidad Técnica no puede sino RECHAZAR la solicitud de nulidad a la multa, puesto que las Bases Administrativas Generales que rigen este contrato, establecen en su Art. N° 91 "APELACION A LAS MULTAS", que: "Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Obra".

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
ALFREDO PARRA SILVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



  
CLR / clr. 31.07.19.-

DISTRIBUCIÓN

A : **Interesado. PARCELA 149, BATUCO – LAMPA.**  
Cc. : Archivo Construcción  
Of. de Partes

IDDOC: 1586986.-